



**SECRETARÍA DE LA MUJER
CORREGIDORA, QUERÉTARO, A 21 DE AGOSTO DE 2024.**

Oficio: SMC/040/2024

Asunto: Lineamientos para su publicación en Gaceta Municipal del Corredor de las Mujeres de Corregidora

**LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción XXXIV, 146, 147 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 6, 28 fracción II, 67 fracción III del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro; 115 fracción II, 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro y; 9 fracción VII y 13 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora¹, Querétaro; con motivo del Convenio de Colaboración celebrado con fecha 15 de julio de 2024 entre esta Municipalidad, la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO) y las mujeres usuarias del Corredor Artesanal y Gastronómico del Municipio de Corregidora, Querétaro, que tuvo por objeto llevar a cabo el ejercicio de "Gobierno Abierto 2024, Corredor Artesanal en el Municipio de Corregidora" con base en los Lineamientos para la implementación del Ejercicio de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro. Solicito atentamente lo siguiente:

- **PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL "CORREDOR DE LAS MUJERES DE CORREGIDORA."**

Lo anterior con la finalidad de que sea sometido a la aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Es importante señalar que la publicación de dicho ordenamiento coadyuvará en el cumplimiento de las atribuciones de esta Secretaría, a fin de impulsar la autonomía de las mujeres del municipio a través de acciones que faciliten y propicien su incorporación en la vida económica, el acceso a un trabajo digno y la obtención de ingresos a través del autoempleo.

¹ Artículo 13. La Secretaria tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
XIII. Elaborar y expedir los lineamientos requeridos para la prestación de los servicios que forman parte de las atribuciones de la Secretaria;



**CORREGIDORA
MUNICIPIO HEROICO
ARROYO HONDO**



Municipio de Corregidora | 2021-2024

Avenida Santa María del Pueblito no. 210,
El Pueblito, Corregidora, Qro. C.P. 76900,
Tel. (442) 209 6000
www.corregidora.gob.mx/municipioheroico





Los lineamientos propuestos son el resultado de un ejercicio de co-creación entre el organismo garante, la sociedad civil y el municipio de Corregidora, Querétaro a través de la Secretaría de la Mujer y la Secretaría de Control y Evaluación, por lo que se adjuntan los antecedentes:

- ❖ Convenio de Colaboración celebrado con fecha 07 de febrero del año en curso, entre esta Municipalidad y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.
- ❖ Diagnóstico sobre el Corredor Artesanal y Gastronómico de las Mujeres del Municipio de Corregidora.
- ❖ Convenio de Colaboración para la Implementación del Plan de Acción del Ejercicio de Gobierno Abierto 2024, Corredor Artesanal en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

La información derivada del Ejercicio de Gobierno Abierto se encuentra disponible en la página <https://www.gobiernoabiertoqro.mx/c2024-corredora.html>

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y quedo de Usted,

ATENTAMENTE

LCD.A. PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA
MUJER CORREGIDORA, QUERÉTARO



CCP.

Mtro. Javier Marra Olea. - Comisionado Presidente, Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Lcda. Saraih Uribe Ramírez. - Titular de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Lic. Karla Meliza Cinco Punte. - Represente del Corredor de las Mujeres de Corregidora y Presidente del Comité de Gobierno Abierto.



CORREGIDORA
MUNICIPIO HEROICO
ARROYO HONDO



Municipio de Corregidora | 2021-2024



Avenida Santa María del Pueblito no. 210,
El Pueblito, Corregidora, Qro. C.P. 76900,
Tel. (442) 209 6000

www.corregidora.gob.mx/municipioheroico





Lineamientos para el funcionamiento y operación del "Corredor de las Mujeres de Corregidora"

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL "CORREDOR DE LAS MUJERES DE CORREGIDORA."

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.
- II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar; bandos de policía y gobierno abierto, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, a fin de organizar la Administración Pública Municipal y garantizar la participación Ciudadana y Vecinal.
- III. Que el Municipio de Corregidora y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO) firmaron un Convenio de Colaboración el día 07 de febrero de 2024, con la finalidad de coordinarse para realizar el "Ejercicio de Gobierno Abierto 2024, Corredor Artesanal en el Municipio de Corregidora", cuyo objetivo es generar espacios de diálogo y colaboración entre sociedad y gobierno municipal mediante los cuales, las mujeres usuarias del Corredor participen activamente y de manera informada en un proceso democrático para cocrear acciones públicas dirigidas a definir los alcances del Corredor.
- IV. Que como resultado del diálogo generado en dicho Ejercicio de Gobierno Abierto, se identificaron diferentes áreas de oportunidad expresadas por las usuarias, entre las cuales se determinó como acción prioritaria en beneficio de las mujeres, el dotar de certeza a la permanencia del Corredor mediante un instrumento jurídico emitido por el gobierno municipal de Corregidora, para reconocer su debida existencia y la importancia de su objetivo, regular su operación, normar su uso y proporcionar certidumbre a su continuidad en el tiempo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto normar la organización y funcionamiento del "Corredor de las Mujeres de Corregidora", impulsado por la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Artículo 2. La coordinación, operación y funcionamiento del "Corredor de la Mujer del Municipio de Corregidora, Qro", corresponde a la Secretaría de la Mujer, en apego a sus atribuciones, funciones y facultades.

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- II. **Cédula de Identificación:** Documento que autoriza e identifica a las participantes del Corredor de la Mujer expedido por la Secretaría de la Mujer.
- III. **Comercio en vía pública:** Los actos de comercializar bienes de manera ordinaria o extraordinaria en la vía pública.
- IV. **Comerciante:** Persona física que ejerce el comercio, regulado por el Reglamento para el Funcionamiento de Comercio, Industria y Prestación de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro; Reglamento para el





Lineamientos para el funcionamiento y operación del "Corredor de las Mujeres de Corregidora"

Desarrollo de Actividades Comerciales Informales en Vía Pública del Municipio de Corregidora Querétaro; y Reglamento de Tianguis y comercio en Espacios Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro.

- V. **Corredor de las Mujeres de Corregidora:** Espacio designado para la promoción, venta de productos y/o servicios con la finalidad de impulsar el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- VI. **Dependencias:** A las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal centralizada del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- VII. **Dirección:** Dirección de Igualdad y Formación Integral adscrita a la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- VIII. **Dirección de Inspección Única:** Dependencia adscrita a la Secretaría de Gobierno, encargada de emitir órdenes de inspección, suspensión o clausura, así como la ejecución de las mismas, a personas distintas al Corredor.
- IX. **Espacio designado:** Espacio público designado a la participante dentro de la zona permitida.
- X. **Mesa Directiva:** Representación de las participantes ante la Secretaría.
- XI. **Municipio:** Municipio de Corregidora, Querétaro.
- XII. **Opinión Técnica:** opinión emitida por la Secretaría.
- XIII. **Padrón de Participantes:** Es la base de datos que se conforma con la información y documentos otorgados por las ciudadanas para participar en el Corredor de la Mujer.
- XIV. **Participante:** Mujer autorizada por la Secretaría de la Mujer para realizar actos de promoción y venta de productos o servicios en el Corredor de la Mujer.
- XV. **Reglamento:** Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- XVI. **Secretaría:** Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora, Querétaro. dependencia encargada de impulsar el desarrollo integral de las mujeres del Municipio de Corregidora a través de programas y acciones que faciliten y propicien su plena incorporación en la vida económica, política, cultural y social, promover una cultura de igualdad de género entre las instituciones públicas y privadas; así como para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Municipio de Corregidora, Querétaro.
- XVII. **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- XVIII. **Stand:** Espacio asignado a las participantes, para la instalación de mesas, sillas, toldos, o instrumentos de cualquier material utilizados para la venta o exhibición de productos. sin estar permanentemente anclado o adherido al suelo o construcción, y que son retirados al término de la jornada.
- XIX. **Zona permitida:** Espacio determinado por las autoridades municipales para llevar a cabo el Corredor de la Mujer.



CAPÍTULO II DEL CORREDOR DE LAS MUJERES DE CORREGIDORA



Lineamientos para el funcionamiento y operación del "Corredor de las Mujeres de Corregidora"

Artículo 4. El objeto del Corredor, es impulsar el desarrollo integral de las mujeres del Municipio a través de acciones que faciliten y propicien la generación de recursos económicos propios, mediante un trabajo digno y obtención de ingresos por medio del autoempleo, además de promover la auto sustentabilidad.

Artículo 5. Las actividades del Corredor serán por tiempo indefinido, en los términos establecidos en los presentes lineamientos.

Artículo 6. La Secretaría de la Mujer, Impulsará acciones en favor del empoderamiento económico de las mujeres usuarias del Corredor, a través de las siguientes acciones:

- a) Promover capacitaciones, conferencias y talleres en perspectiva de género, y desarrollo económico de las participantes y sus familias;
- b) Facilitar la participación económica, cultural, política y social de las participantes;
- c) Designar un espacio dentro de la zona permitida para la exposición y venta de productos y/o servicios, conforme a los presentes lineamientos;
- d) Brindar apoyo y seguimiento a las participantes para su incorporación en la vida económica, el acceso a un trabajo digno y la obtención de ingresos a través del autoempleo; y
- e) Generar espacios de difusión laborales para las mujeres, con esquemas flexibles y acorde a las necesidades.

Artículo 7. Los actos de comercio ajenos a lo establecido en este ordenamiento serán competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio, conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro; Reglamento para el Funcionamiento de Comercios, Industrias y Prestación de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro; Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro; y Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales Informales en Vía Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, respectivamente.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 8. Además de las establecidas en el Reglamento, corresponde a la Secretaría:

- I. Impulsar el desarrollo integral de las mujeres del Municipio de Corregidora a través de programas y acciones que faciliten y propicien su plena incorporación en la vida económica, política, cultural y social;
- II. Impulsar acciones de empoderamiento económico y formación integral de las mujeres;
- III. Gestionar ante las diversas dependencias la colaboración institucional para el desarrollo del Corredor;
- IV. Recibir y revisar las solicitudes de las mujeres interesadas en participar en el Corredor;
- V. Autorizar o rechazar la solicitud para participar en el Corredor;
- VI. Otorgar y revocar la cédula de identificación a las participantes en el Corredor;
- VII. Contar con el padrón de participantes del Corredor;





Lineamientos para el funcionamiento y operación del "Corredor de las Mujeres de Corregidora"

- VIII. Delimitar el espacio que utilizará la participante en el Corredor;
- IX. Integrar y actualizar un padrón de participantes, mismo que será compartido con la SEDECO;
- X. Informar periódicamente al Presidente Municipal, sobre el funcionamiento del Corredor;
- XI. Verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos;
- XII. Evaluar de forma periódica la efectividad del Corredor en el desarrollo integral de la mujer, para determinar la continuidad del Corredor; y
- XIII. Suspender temporal o permanentemente las actividades del Corredor.

Artículo 9. Conforme a las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, las Dependencias en coordinación con la Secretaría colaboraran para cumplir con los fines del Corredor de la Mujer.

- I. Corresponde al Presidente Municipal:
 - a) Proponer actividades que impulsen el desarrollo económico de la Mujer en el Municipio.
- II. Corresponde a la Secretaría de Administración:
 - a) En el ámbito de su competencia, determinar la viabilidad de inmuebles propiedad municipal para establecer la zona permitida; y
 - b) Administrar y asegurar en el ámbito de su competencia, la conservación y mantenimiento de la zona permitida en colaboración con las dependencias.
- III. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico:
 - a) Impulsar proyectos de emprendimiento para generar mejores condiciones de equidad.
- IV. Corresponde a la Secretaría de Gobierno:
 - b) Emitir órdenes de inspección, así como la ejecución de las mismas, en materia de protección civil y comercio; conforme a la normatividad de la materia.

CAPÍTULO IV DE LA ZONA PERMITIDA

Artículo 10. El espacio público autorizado para la exposición y venta de productos y/o servicios para uso exclusivo de las participantes del Corredor, que será definido por la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Administración.

Artículo 11. La Secretaría designará a la participante un espacio físico de forma gratuita y temporal para la exposición, promoción y venta de mercancías o servicios dentro de la Zona Permitida, que será utilizado única y exclusivamente para los fines, términos y condiciones establecidos en los presentes lineamientos.

Artículo 12. El espacio designado a la participante será de 2 metros de frente por 2 metros de fondo, en el que podrá instalar mobiliario para la exposición, promoción y venta de mercancías o servicios previamente autorizados por la Secretaría. Los espacios se asignarán conforme al giro de cada participante.

Los espacios podrán tener una estructura con una altura máxima de 2.10 metros.

Artículo 13. Corresponde a la Mesa Directiva en conjunto con la Secretaría designar espacios dentro de la zona permitida, así como establecer horarios, fechas y programa de actividades, además de autorizar cambios en caso necesario por imprevistos, sucesos o condiciones no contempladas.





Lineamientos para el funcionamiento y operación del "Corredor de las Mujeres de Corregidora"

Artículo 14. Queda prohibido clavar, pintar, perforar, atar lazos para colgar productos u objetos, taladrar piso, paredes o árboles, así como cualquier modificación que dañe las instalaciones; además de que, corresponde a cada participante utilizar medios de iluminación recargable o de generación de energía portátil que considere pertinentes, lo cual no deberá representar un riesgo para las demás participantes y usuarias del Corredor.

De igual manera se prohíbe obstruir vialidades o mobiliario público como área de juegos, gimnasio al aire libre entre otros que se encuentren dentro de la zona permitida.

Artículo 15. El horario para la utilización de la zona permitida será de las 16:00 horas a las 23:00 horas, los días viernes y sábado, en el cual, el horario de carga y descarga será el comprendido de las 16:30 a las 17:30 horas y de las 22:30 a 00:30 para el retiro de productos o mercancías.

Artículo 16. La zona de carga y descarga será únicamente el espacio permitido por el área encargada de la movilidad en el Municipio.

Artículo 17. La participante se obliga a respetar los espacios públicos, estacionamiento, así como entradas vehiculares y peatonales, y mantener el espacio asignado en condiciones favorables.

Artículo 18. El Municipio, a través de la Secretaría se reserva el derecho sobre el uso de la zona permitida.

CAPÍTULO V DE LAS PARTICIPANTES

Artículo 19. La participación en el Corredor, será limitada única y exclusivamente para mujeres mayores de edad con residencia en el Municipio, lo cual deberán acreditar mediante documento idóneo.

Artículo 20. Para obtener la cédula de identificación deberá presentar ante la Secretaría, los siguientes documentos:

- I. Solicitud dirigida a la Secretaría, que contenga cuando menos lo siguiente:
 - a) Exposición de motivos para participar en el Corredor; y
 - b) Descripción de la mercancía o servicios que pretende ofrecer.
- II. Identificación oficial con fotografía (Cédula de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral).
- III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor de tres meses en el Municipio de Corregidora, Querétaro.
- IV. Aceptación expresa de conocimiento de los presentes lineamientos.

La respuesta a la solicitud se otorgará en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al día en que se presenta la solicitud, pudiendo ser negada por la Secretaría de forma fundada y motivada.

Artículo 21. La Secretaría podrá solicitar datos personales para allegarse de información estadística que le permita evaluar el impacto del Corredor, en apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Artículo 22. La cédula de identificación será el documento expedido por la Secretaría, que autoriza a las participantes formar parte del Corredor, el cual contendrá los siguientes datos:

- I. Nombre.
- II. Fotografía.





Lineamientos para el funcionamiento y operación del "Corredor de las Mujeres de Corregidora"

- III. Fecha de autorización.
- IV. Mercancía o servicio que se ofrece.
- V. Vigencia.
- VI. Sello y firma de la Secretaria.
- VII. Medio para recibir notificaciones.

Artículo 23. La cédula de identificación es personal, intransferible y no negociables.

Artículo 24. La cédula de identificación tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a partir de la fecha de autorización y podrá ser renovada a petición de la participante, quien deberá solicitar su respectiva renovación a la Secretaría con al menos 15 días naturales previo a su vencimiento.

Artículo 25. La participante podrá contar con personal de apoyo, que no deberá exceder de (2) dos personas por participante, siendo indispensable que la participante se encuentre en el espacio designado durante el desarrollo del Corredor.

Artículo 26. La participante podrá renunciar al Corredor en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Secretaría.

CAPÍTULO VI DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 27. La Mesa Directiva es la representación de las participantes ante la Secretaría, que tendrá como objetivo la coordinación, administración, supervisión y apoyo en el desarrollo de las actividades del Corredor en coordinación con la Secretaría.

Artículo 28. La Mesa Directiva será integrada con participantes, conforme a lo siguiente:

- I. Presidenta.
- II. Tesorera.
- III. Secretaria.
- IV. 2 (dos) Vocales.

Las interesadas en participar en la Mesa Directiva deberán contar con una antigüedad mínima de seis meses como participante del Corredor.

Artículo 29. El nombramiento en la Mesa Directiva es honorífica y no habrá remuneración económica por el cargo.

Artículo 30. Las participantes que funja el cargo de presidenta, tesorera y vocal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidenta
 - a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y desempeño de la Mesa Directiva.
 - b) Representar a la Mesa Directiva.
 - c) Cumplir y velar por que se cumpla el reglamento del Corredor.
 - d) Dirigir las sesiones del Corredor, así como de la Mesa Directiva.
 - e) Presentar ante la Secretaría, Mesa Directiva e integrantes del Corredor, el plan de trabajo, así como informes periódicos para mejoras del Corredor.
- II. Secretaria
 - a) Colaborar en la coordinación y difusión de la Mesa Directiva.
 - b) Permanecer en constante comunicación con las integrantes del Corredor.





Lineamientos para el funcionamiento y operación del "Corredor de las Mujeres de Corregidora"

- c) Reunir todas las opiniones y sugerencias de las integrantes del Corredor, verbales o escritas, para ser tratadas en la Mesa Directiva.
- III. Tesorera
- a) Encargada de la administración de recursos económicos cuando alguna actividad lo amerite.
 - b) Elaborar un plan de acción para la recaudación de fondos económicos, el cual debe estar previamente aprobado por la Mesa Directiva.
 - c) Permanecer en constante comunicación con las integrantes del Corredor.
- IV. Vocales
- a) Tendrán voz y voto en todas las decisiones que correspondan a la Mesa Directiva.
 - b) Asistir a todas las sesiones de la Mesa Directiva.
 - c) Sustituir a presidenta, secretaria y tesorera en ausencia temporal de alguna integrante.

Artículo 31.- La elección de la Mesa Directiva se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. La Secretaria convocará a las participantes que se encuentren interesadas en formar parte de la Mesa Directiva.
- II. Las interesadas presentaran una plantilla que incluya los cargos de Presidenta, Tesorera, Secretaria y 2 (dos) vocales.
- III. Se realizará un proceso de votación entre las participantes que será coordinado por la Secretaria.

La Mesa Directiva electa tendrá una duración de 24 (veinticuatro) meses y durante ese periodo continuará vigente la cédula de identificación de las integrantes de la Mesa Directiva.

Para el caso de que alguna integrante de la Mesa Directiva, abandone su cargo, la elección de la nueva ocupante será mediante votación directa de las demás integrantes activas de la Mesa Directiva con aprobación de la Secretaria de la Mujer.

Artículo 32.- La Mesa Directiva contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar a las participantes durante el desarrollo del Corredor;
- II. Colaborar con las decisiones de la Secretaria con relación al Corredor;
- III. Registrar asistencia de las participantes;
- IV. Reportar cualquier desperfecto;
- V. Representar a las participantes en temas relacionados con el Corredor;
- VI. Realizar visitas para verificar el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones de las participantes;
- VII. Promover eventos culturales en la zona permitida para promover al Corredor;
- VIII. Coordinar la distribución de los stands;
- IX. Recibir quejas o comentarios del Corredor.
- X. Dar aviso de cualquier situación ajena a los presentes lineamientos;





Lineamientos para el funcionamiento y operación del "Corredor de las Mujeres de Corregidora"

- XI. Realizar los reportes o amonestaciones correspondientes a usuarias que incumplan con el reglamento, previa autorización de la Secretaría;
- XII. Realizar los ajustes correspondientes a la asignación de espacios para cada stand, de acuerdo a las necesidades detectadas previamente o durante la jornada del Corredor;
- XIII. Autorizar la ampliación de medidas de los stands, pudiendo ser en caso de stands de comida hasta por un máximo de 3 metros de frente por 3 metros de fondo;
- XIV. Autorizar la ampliación de número de personas ayudantes por cada participante de acuerdo al giro que se trate; y
- XV. Reasignar.

CAPÍTULO VII DE LOS PRODUCTOS, MERCANCÍAS Y SERVICIOS DEL CORREDOR.

Artículo 33. Se dará preferencia a la promoción de eventos culturales, venta de productos artesanales y gastronómicos dentro de la zona.

Artículo 34. El Municipio, la Secretaría y la Mesa Directiva se deslindan de la calidad de los productos, mercancías o servicios, así como de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, civil, mercantil o penal derivada de lo mismo.

Artículo 35. Corresponde a la Secretaría autorizar el tipo de producto o servicio que se ofrece dentro del Corredor.

Artículo 36.- La Secretaría podrá negar la cédula, en el supuesto de que el giro propuesto sea repetitivo, se trate de actividades ilícitas, o que sea contrario a la moral y las buenas costumbres.

Artículo 37.- No se podrán ofrecer productos distintos a los autorizados por la Secretaría.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CORREDOR

Artículo 38. Son derechos de las participantes:

- I. Realizar promoción y venta de productos y/o servicios dentro de la Zona permitida; y
- II. Participar de forma activa en las actividades propuestas por la Secretaría.

Artículo 39. Son obligaciones de las participantes:

- I. Acatar las indicaciones de ubicación, dimensiones, características, diseño y color e imagen institucional que la autoridad municipal determine, a efecto que el stand sea acorde a la imagen del Corredor;
- II. Asistir al Corredor de manera puntual y continua;
- III. Respetar los horarios de carga y descarga;
- IV. Permanecer durante toda la jornada de actividades;





Lineamientos para el funcionamiento y operación del "Corredor de las Mujeres de Corregidora"

- V. Tener completamente instalado el stand en el horario establecido, y para el caso de no respetar el horario, la Mesa Directiva podrá suspender su instalación en la jornada que corresponda;
- VI. Mantener los stands en buen estado y dejar limpio el espacio que utilizaron al final de su actividad. Las participantes llevarán un bote de basura, además de que cada una deberá llevarse la basura recolectada en su stand;
- VII. Portar la cédula de identificación que expida la Secretaría;
- VIII. En el caso de la venta de alimentos, las participantes deberán colocar de manera visible la Tarjeta de control sanitario para manejo de alimentos vigente, emitida por la Dirección de Protección contra riesgos sanitarios, además de utilizar permanentemente cofia durante la preparación de alimentos;
- IX. Respetar los espacios asignados a cada participante conforme a la designación realizada por la Mesa Directiva, sin la posibilidad de modificarlo por decisión unilateral, por lo que, para cualquier cambio de espacio, debe contarse con la autorización expresa de la Mesa Directiva;
- X. Hacer uso adecuado del espacio asignado a cada participante, además de utilizar el mobiliario necesario para la exhibición correcta de sus productos/servicios;
- XI. Colaborar con las actividades propuestas por la Secretaría, así como realizar aportaciones que resulten necesarias para la realización de eventos culturales, a fin de dar impulso al Corredor;
- XII. Acatar las disposiciones de la Dirección de Protección Civil Municipal en el ámbito de su competencia de conformidad con el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Corregidora, Querétaro;
- XIII. Acatar las disposiciones y protocolos de salud derivados de contingencias sanitarias ordenadas por la autoridad correspondiente;
- XIV. Respetar los señalamientos de vialidad, normatividad en materia de seguridad y tránsito, así como disposiciones que realice la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en el ámbito de su competencia;
- XV. En el supuesto de requerir uso de Gas L.P. para el desarrollo de sus actividades en el Corredor, deberá contar con: a) Un Regulador de alta presión con manguera de malla tramada (ambos en buenas condiciones); b) Un Extintor de polvo químico seco de 4.5 Kg. (Recargado y vigente); y c) Un Botiquín de primeros auxilios (únicamente con material de curación y que el mismo no se encuentre caduco);
- XVI. Garantizar la calidad de los productos, servicios, mercancías que se ofrezcan;
- XVII. Permitir el acceso, atender las recomendaciones que realicen las autoridades municipales y aquellas cuya presencia y asistencia sea inherente a la operación del Corredor; y
- XVIII. Las demás que establezcan los presentes lineamientos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 40. Queda estrictamente prohibido en el Corredor

- I. Ejercer el comercio en vía pública sin la autorización municipal correspondiente;
- II. Expende o consumir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes en el Corredor;





Lineamientos para el funcionamiento y operación del "Corredor de las Mujeres de Corregidora"

- III. Vender animales vivos de cualquier tipo;
- IV. Vender productos explosivos o flamables;
- V. Tirar basura, desechar aceite u otro material que ponga en riesgo la preservación de la naturaleza, ecología y medio ambiente;
- VI. El uso de electrodomésticos que perjudiquen el voltaje de las instalaciones eléctricas, anafres, carbón o cualquier otro tipo de material que pueda poner en riesgo a las participantes y visitantes;
- VII. Transmitir los derechos de uso del espacio asignado;
- VIII. Colocar o exhibir productos y servicios fuera del espacio designado;
- IX. Exhibir cualquier tipo de material impreso con contenido pornográfico, entendiéndose por tal el exhibicionismo corporal, sexual o erótico, explícito o no, real o simulado;
- X. Realizar actividades que generen contaminación;
- XI. Obstruir con mercancía o muebles que utilicen para el ejercicio de su actividad y sin permiso de la autoridad municipal, la vialidad, edificios públicos, construcciones privadas, locales comerciales o cualquiera que impida la movilidad en general;
- XII. Uso y modificación de logotipos gubernamentales, así como de la imagen publicitaria del Corredor;
- XIII. Actos que perturben la paz y el correcto desarrollo del Corredor;
- XIV. Ejercer por sí misma, o por interpósita persona, cualquier tipo de violencia o intimidación contra la población visitante del Corredor, contra las propias participantes, o en contra del personal del Municipio, de la Secretaría o de la Mesa Directiva;
- XV. Publicitar o promover grupos partidistas;
- XVI. Que el volumen del sonido rebase la norma mexicana oficial aplicable en dicha materia, a fin de evitar molestias a los asistentes; y
- XVII. Las demás que establezcan los presentes lineamientos y disposiciones legales aplicables. Promulgación del Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales Informales en Vía Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro.

CAPÍTULO IX VIGILANCIA E INSPECCIONES.

Artículo 41. La Mesa Directiva y la Secretaría, podrán realizar visitas de vigilancia a fin de verificar el cumplimiento al presente ordenamiento.

Artículo 42. Cuando en el ejercicio de sus funciones durante los recorridos periódicos o aleatorios, los inspectores municipales adscritos a la Dirección de Inspección Única detecten algún comerciante laborando sin contar con autorización de la autoridad municipal correspondiente o ejerciendo acciones que atenten a sí mismos, a otros comerciantes, a los





Lineamientos para el funcionamiento y operación del "Corredor de las Mujeres de Corregidora"

ciudadanos o el entorno general, se estará en lo previsto en el Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales Informales en Vía Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro

CAPÍTULO X SANCIONES.

Artículo 43. La Secretaría y la Mesa Directiva determinarán las sanciones tomando en consideración la gravedad de la infracción.

Artículo 44. Se considera motivo de suspensión, o en su caso, la revocación definitiva del permiso, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo que antecede.

Artículo 45. La suspensión surtirá efectos a partir del día siguiente de actividades del Corredor y podrá ser por uno, dos y hasta tres días de inhabilitación de los derechos del Corredor, a consideración de la Mesa Directiva y la Secretaría.

Artículo 46. Se considerará como motivo de revocación, realizar actos prohibidos conforme al capítulo que antecede, así como haber sido sancionado en más de tres ocasiones

Artículo 47. La Mesa Directiva notificará la sanción a la participante, con previo conocimiento y autorización de la Secretaría.

Artículo 48. Las sanciones no podrán ser económicas

Artículo 49. La interpretación de los presentes lineamientos corresponde a la Secretaría.

CORREGIDORA, QUERÉTARO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024, SE EXPIDEN Y SUSCRIBEN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, POR LA TITULAR DE LA DEPENDENCIA SEÑALADA, DEBIÉNDOSE UNA VEZ FIRMADOS, ENVIARSE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA "LA PIRAMIDE".

SECRETARÍA DE LA MUJER

Patricia Eugenia Narváez Delgado
LCDA. PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO
SECRETARIA DE LA MUJER

